



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL N° 086

**DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 G.A.M.C.
Prog. "Func. y Equip. Unidad de Hemodiálisis de Caraparí" y "Func. y
Adm. Hospital Virgen de Guadalupe"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de sus facultades y competencia, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde. La Carta Magna clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 parágrafos I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principio de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí ha elaborado y aprobado el POA-PRESUPUESTO para la gestión 2020, el mismo fue incluido en el Presupuesto General del Estado y aprobado mediante la Ley N° 1267 del 20 de diciembre del 2019.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria concordante con el Decreto Supremo 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias los artículos 8.g) y 16.III disponen que las modificaciones presupuestarias se pueden efectuar mediante norma de cada entidad, entre las que se encuentran, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales.

Mediante Informe Técnico ADM.C.S.I.V.G. N° 10/2020, con fecha de recepción 03 de noviembre de 2020, el Lic. Juan Carlos Suruguay Cardozo, Adm. del C.S.I.V. Guadalupe de Caraparí, solicita traspaso presupuestario intrainstitucional a objeto de garantizar el desarrollo y cumplimiento de las actividades que lleva adelante el Hospital Virgen de Guadalupe para poder a su vez a través de estas acciones obtener la acreditación al Centro de Salud dando cumplimiento a la normativa en salud brindando una atención con calidad y calidez a la población, para este fin se necesita la suma total de Bs. 347.600,00 (Trescientos cuarenta y siete mil seiscientos 00/100 Bolivianos).



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

Asimismo mediante Informe Financiero N° 86/2020, de 12 de noviembre de 2020, emitido por el Lic. Perfecto Fuentes Subía, Responsable Presupuestos del GAMC, con relación a la solicitud de Modificación presupuestaria Intrapartida efectuada por el Lic. Juan Carlos Suruguay Cardozo, Adm. del C.S.I.V. Guadalupe de Caraparí, otorga viabilidad técnica para proceder a realizar el traspaso presupuestario.

Se tiene el Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 249/2020 emitido por la abogada Teresa Suruguay Cardozo, Via Dr. Marín Gutiérrez López, refiere en su parte conclusiva que La modificación presupuestaria se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas aplicables al efecto, no contraviene ninguna disposición legal vigente, ni modifica el techo presupuestario aprobado por ley, por lo que recomiendan su aprobación interna del traspaso.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 086
LEY DEL 21. DE NOVIEMBRE DEL 2020

Lic. WILMAN PEÑA MIRANDA
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 G.A.M.C.
Prog. "Func. y Equip. Unidad de Hemodiálisis de Caraparí" y "Func. y Adm. Hospital Virgen de Guadalupe"

Artículo 1. (Objeto).- La presente disposición municipal tiene por objeto aprobar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e incorporación al POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo al requerimiento contenido en los informes técnicos y legales, generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente Ley Municipal se desarrolla de la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales, establecida en el numeral 23 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado; artículos 16.14 y 26.14 de la Ley 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente norma es aplicable en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Modificaciones).- Se aprueba modificación presupuestaria intrainstitucional a los programas Prog. "Func. y Equip. Unidad de Hemodiálisis de Carapari" y "Func. y Adm. Hospital Virgen de Guadalupe", en la suma de Bs. 347.600,00 (Trescientos cuarenta y siete mil seiscientos 00/100 Bolivianos), debiendo aplicarse el siguiente cuadro de movimiento presupuestario DE-A:

TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2020:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	DESCRIPCION DEL GASTO	FTE	ORG	Obj	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE
1605	1	1	20	0	23	FUNC. Y EQUIP. UNIDAD DE HEMODIALISIS DE CARAPARI	42	220	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	170.000,00
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	42	220	2.2.2.10	0	VIATICOS POR VIAJES AL INTERIOR DEL PAIS	2.750,00
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	42	220	2.6.9.30	0	PAGO POR TRABAJOS DIRIGIDOS Y PASANTIAS	3.000,00
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	42	220	3.3.1.00	0	HILADOS, TELAS, FIBRAS Y ALGODÓN	1.300,00
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	42	220	2.6.9.90	0	OTROS	800,00
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	42	220	3.9.1.00	0	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	1.000,00
1605	1	1	20	0	150	PREVENSION CONTROL Y ATENCION DE CORONAVIRUS	41	119	2.6.9.90	0	OTROS	168.750,00
TOTAL												347.600,00

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	DESCRIPCION DEL GASTO	FTE	ORG	Obj	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE
1605	1	1	20	0	23	FUNC. Y EQUIP. UNIDAD DE HEMODIALISIS DE CARAPARI	42	220	2.4.1.20	0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS, MAQUINARIA	5.000,00
1605	1	1	20	0	23	FUNC. Y EQUIP. UNIDAD DE HEMODIALISIS DE CARAPARI	42	220	2.5.1.20	0	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	7.000,00
1605	1	1	20	0	23	FUNC. Y EQUIP. UNIDAD DE HEMODIALISIS DE CARAPARI	42	220	3.9.8.00	0	OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS	6.000,00
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	42	220	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE	65.000,00



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

												LINEA	
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	42	220	2.1.4.00	0	TELEFONIA	2.000,00	
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	42	220	3.4.1.10	0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DERIVADOS PARA CONSUMO	20.000,00	
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	42	220	2.5.6.00	0	SERVICIOS DE IMPRENTA, FOTOCOPIADO Y FOTOGRAFICOS	45.000,00	
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	42	220	3.4.2.00	0	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	5.000,00	
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	42	220	3.4.3.00	0	LLANTAS Y NEUMATICOS	8.500,00	
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	42	220	3.4.6.00	0	PRODUCTOS METALICOS	5.000,00	
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	42	220	2.4.3.00	0	OTROS GASTOS POR CONCEPTO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION.	3.000,00	
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	42	220	3.1.1.20	0	GASTOS POR ALIMENTACION Y OTROS SIMILARES	3.500,00	
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	42	220	3.2.2.00	0	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	1.050,00	
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	42	220	3.4.5.00	0	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS Y PLASTICOS	500,00	
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	42	220	3.3.3.00	0	PRENDAS DE VESTIR	2.300,00	
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	41	119	3.4.6.00	0	PRODUCTOS METALICOS	14.000,00	
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	41	119	3.9.4.00	0	INSTRUMENTAL MENOR MEDICO - QUIRURGICO	12.250,00	
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	41	119	4.3.4.00	0	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	109.500,00	
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	41	119	2.5.1.20	0	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCION MEDICA Y OTROS	6.000,00	



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	41	119	2.1.2.00	0	ENERGIA ELECTRICA	14.000,00
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	41	119	3.9.7.00	0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5.000,00
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	41	119	3.9.8.00	0	OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.000,00
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	41	119	2.4.1.20	0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS, MAQUINARIA	3.000,00
1605	1	1	20	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	41	119	3.4.8.00	0	HERRAMIENTAS MENORES	2.000,00
TOTAL											347.600,00	

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, las Secretarías, Direcciones y demás Unidades Municipales que correspondan.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa municipal emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los veintiseis días del mes noviembre del año dos mil veinte.

Firmando por:

Claudia Saldívar Delgado
Cjal. Claudia Saldívar Delgado

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Estela Irando Vedia
Cjal. Estela Irando Vedia

SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los veintiseis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Wilman Peña Miranda
Lic. Wilman Peña Miranda

ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

LIC. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
2da. Sección Prov. Gran Chaco